



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC-PERÚ)

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT-CHILE)

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), representado por su Presidente la Dra. Anmary Narciso Salazar, identidad con DNI N° 09995441, encargada mediante Resolución Suprema N° 059-2017-PCM, con domicilio legal en la Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), con sede en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile, representada en este acto por su Director Ejecutivo don Christian Humberto Nicolai Orellana, nombrado mediante Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación de Chile, denominados "las Partes":



CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico del país, con la misión de impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, que cuenta con un Consejo Asesor, conformado por integrantes del ámbito científico público-privado.

CONSIDERANDO que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción, y que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en

J. *est.* *est.*



el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

CONSIDERANDO que el FONDECYT es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC encargada de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT, y que desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos por el CONCYTEC, en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), o el que haga sus veces.



CONSIDERANDO la importancia de promover la cooperación en la investigación científica y tecnológica entre **CONICYT**, Chile, y **CONCYTEC**, Perú, y deseando fortalecer esta cooperación sobre la base de igualdad y beneficio mutuo;

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer los vínculos entre las comunidades científicas de ambos países y también para fomentar nuevas formas de colaboración entre los centros de investigación;

CONSIDERANDO que las Partes valoran la búsqueda de oportunidades de cooperación con instituciones de otros países y/o bloques regionales.

DESEANDO promover iniciativas de colaboración en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las áreas prioritarias de interés para ambas Partes, fomentando la cooperación bilateral;

Convienen en lo siguiente:

CA

allf





CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO

A través de este Acuerdo Marco de Colaboración, las Partes se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, en conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta.

Esta colaboración se llevará a cabo a través del desarrollo de convocatorias y actividades conjuntas que formarán parte integrante de los Programas Específicos de Cooperación definidos por las Partes, con sujeción a sus disposiciones legales y directrices internas.



CLÁUSULA SEGUNDA

ALCANCE

Las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo se ajustarán plenamente a las leyes y reglamentos aplicables de las Partes. Además, este Acuerdo se desarrolla estrictamente de acuerdo con las reglas y regulaciones de cada una de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA

MÉTODOS DE COLABORACIÓN

Las Partes promoverán su cooperación, de acuerdo a sus funciones y leyes nacionales, y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria, a través de mecanismos tales como:

- a) Intercambio y apoyo a expertos, investigadores o especialistas, en temas de interés común, en el marco de proyectos conjuntos de investigación, tecnológico e innovación;
- b) El fomento y promoción, en forma conjunta, del desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación;

est.

- c) Organización de conferencias, talleres, seminarios y reuniones científicas sobre temas y áreas científicas y tecnológicas de interés para ambas Partes;
- d) Realización de misiones científicas y tecnológicas con participación de expertos en las áreas definidas de interés común;
- e) Fomento y promoción de estudios conjuntos en áreas científicas, tecnológica y de innovación de interés común;
- f) Impulso y promoción en la formación de grupos o redes de cooperación internacional;
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación científica y tecnológica que las partes convengan en conformidad con la respectiva legislación vigente.



Además de los mecanismos antes mencionados, las Partes podrán llevar a cabo la cooperación a través de instrumentos o programas de cada institución.

Las áreas científicas y tecnológicas específicas de cada convocatoria, serán definidas por las Partes mediante Programas Específicos de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS

A fin de alcanzar los objetivos referidos en la Cláusula Segunda, el presente Acuerdo será implementado a través de Programas Específicos de Cooperación suscritos entre CONICYT y CONCYTEC, este último con participación de su brazo ejecutor FONDECYT, de acuerdo con las normativas internas de las Partes y en base al Plan de Acción acordado por las Partes.

est.

4

assp





CLÁUSULA QUINTA

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes tomarán todas las medidas apropiadas, de conformidad con sus sistemas legales y acuerdos internacionales de los cuales sus Estados sean Partes, para respetar las restricciones y reservas y proteger los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los secretos comerciales e industriales transferidos entre personas autorizadas dentro de la jurisdicción del Estado de cada Parte, que pudieran surgir en el marco del presente Acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA

PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN

Las publicaciones científicas y cualquier otro medio de divulgación de los trabajos de investigación apoyados por el presente Acuerdo deberán mencionar obligatoriamente el apoyo brindado por las Partes, así como en las mismas se deberá dar el crédito correspondiente a la contraparte extranjera.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Acuerdo no irroga gasto alguno a las Partes. Para el financiamiento de los Programas Específicos que se indican en la Cláusula Tercera, cada Parte aportará los medios financieros que aseguren la ejecución de los mismos, de acuerdo a sus normas y regulaciones nacionales y según su disponibilidad presupuestaria. En caso de convocatorias conjuntas para presentación de proyectos de investigación conjunta, cada Parte asumirá el financiamiento de sus respectivos equipos nacionales de investigación. Asimismo, las Partes financiarán los costos de sus respectivos colaboradores y representantes en tareas administrativas, incluyendo visitas al país contraparte.



CLÁUSULA OCTAVA

COORDINADORES

Las Partes nombran un Comité Directivo Conjunto, responsable de la coordinación, incluyendo el monto de financiamiento y periodicidad, ejecución y seguimiento de las actividades de este instrumento, así como las negociaciones y los intercambios de correspondencia requeridos por el Acuerdo.

Por el CONCYTEC:

Oficina: Dirección de Políticas y Programas de CTel
Contacto: Jorge Arévalo, Director de Políticas y Programas de CTel
Teléfono: +51 1 399 0030 Anexo 1901
Correo: jarevalo@concytec.gob.pe



Por CONICYT:

Oficina: Programa de Cooperación Internacional
Contacto: Rodrigo Monsalve, Director (S) del Programa de Cooperación Internacional
Teléfono: (56-2) 2365 4421
Correos: rmonsalve@conicyt.cl
relacionesinternacionales@conicyt.cl

Ambas Partes se comprometen a mantener al Comité Directivo Conjunto con las facultades de observar y conducir las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, así como también de informar de inmediato a la otra Parte su cambio o reemplazo respecto a los participantes de este Comité.

CLÁUSULA NOVENA

PROHIBICIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Los becarios/expertos/investigadores visitantes, que tengan dicha calidad en virtud de actividades de cooperación desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, no podrán participar en actividades no relacionadas con su misión. No se establecerá ninguna relación laboral entre los becarios/expertos/investigadores visitantes y las instituciones de acogida y financiación.

est.





El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de origen y en la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.



CLÁUSULA DÉCIMA
EFFECTOS, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del último acto administrativo por el cual se aprueba este Acuerdo, renovado mediante acuerdo entre las Partes a través de Adenda, la cual se tramitará de igual manera que el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA
MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, mediante negociación realizada por medio del intercambio de correspondencia.

Las modificaciones eventualmente acordadas se harán efectivas por medio de la firma de una Adenda y entrará en vigor en la fecha de la firma del instrumento por ambas Partes, sin perjuicio de la fecha del último acto administrativo que aprueba la correspondiente modificación del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las Partes ejercerán la supervisión técnica y financiera de las actividades de cooperación que surjan de la ejecución del presente Acuerdo, dentro del plazo de su validez bajo las reglas y regulaciones de cada Parte.

est.

Cada año, cada una de las Partes presentará un informe de las actividades realizadas bajo el presente acuerdo, consolidando los datos y los valores de las actividades realizadas, y lo remitirá a la otra Parte para su conocimiento.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA

TÉRMINO DEL ACUERDO

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta días (60) calendario.
- b) Por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes, aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Acuerdo.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de los compromisos estipulados en el presente Acuerdo. Para tal efecto, bastará que la Parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra Parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Acuerdo.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la Parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Acuerdo. En cualquier caso, de resolución, las Partes se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Acuerdo.

est.





CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes de común acuerdo, a través de la negociación directa o por correspondencia y su resolución se hará constar por escrito.



El presente instrumento deja sin efectos cualquier otro firmado con anterioridad; lo anterior sin perjuicio de la debida conclusión de las actividades que hubieren sido formalizadas durante la vigencia de estos.

Firmado en Lima, el día 7 de Julio, 2017 en dos ejemplares originales en castellano, siendo los textos igualmente válidos.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
DE CHILE**

Christian Humberto Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Anmary Narciso Salazar
Presidente

et.

